

CONSTANCIA RECIBO: Me permito informarle señor Juez, que en la fecha fue recibida del Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, del Magistrado LEONARDO EFRAÍN CERÓN ERASO, la acción de tutela incoada por CLAUDIA MARIA SALAZAR MACEA, C.C. 30.576.785, la cual correspondió a dicho Despacho en sede de segunda instancia, donde el 29 de marzo de los corrientes decretó la nulidad de lo actuado en las presentes diligencias desde el auto por medio del cual se avocó conocimiento, es de anotar que si bien esta oficina judicial con auto 2419 emitido el 31 de diciembre de 2021 y ordenó vincular y oficio para que se publicara y se requirió A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N° . 433 de 2016 – ICBF con el código OPEC 34112 denominado defensor de familia, código 2125, grado 17, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, empecé a lo anterior, el Honorable Tribunal Superior de Medellín, ordenó en el auto del 29 de marzo de 2022, vincular a Litis concretamente a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez, de igual forma indicó el Superior que las pruebas recolectadas en el expediente quedaban a salvo. Sírvase proveer.

Acción de Tutela Radicado: 2021-00187

Medellín, 30 de marzo de 2022.

Asistente Administrativo

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós

Auto 0362

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, se ordena vincular a la Litis a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez, quienes laboran en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se vincula en el presente trámite a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez, Se les

notificará por intermedio del área de recursos humanos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos constitucionalmente relevantes y los documentos anexos, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Así mismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata nuevamente a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N°. 433 de 2016 – ICBF con el código OPEC 34112 denominado defensor de familia, código 2125, grado 17, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N°. 433 de 2016 – ICBF con el código OPEC 34112 denominado defensor de familia, código 2125, grado 17, que en el Juzgado ubicado en la carrera 52 N° 42-73, piso 25 oficina 2514, Edificio José Félix de Restrepo de esta Ciudad, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.

Adviértase a la accionada que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Obténganse las pruebas necesarias para resolver el asunto.

Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

C Ú M P L A S E


ANÍBAL FIDEL ARROYO ORTEGA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO sexto DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD

Medellín, 30 de marzo de 2022

Oficio 0853
Tutela Radicado 2021-E6T-000187

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Carrera 16 # 96-64 piso 7
Bogotá

Le notifico que mediante auto del 29 de marzo de los corrientes, el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, Despacho del Doctor LEONARDO EFRAÍN CERÓN ERASO, decretó la nulidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 12 de enero DE 2022, en la acción de tutela incoada CLAUDIA MARIA SALAZAR MACEA, C.C. 30.576.785, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales y, en su defecto ordenó vincular a la Litis a LOS concretamente a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez y TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N°. 433 de 2016 – ICBF con el código OPEC 34112 denominado defensor de familia, código 2125, grado 17.

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez y TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N°. 433 de 2016 – ICBF con el código OPEC 34112 denominado defensor de familia, código 2125, grado 17, toda vez que pueden tener que ver con la presunta vulneración de derechos, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos y decisión del H. Tribunal Superior de Medellín.

Atentamente,


ANÍBAL FIDEL ARROYO ORTEGA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO sexto DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD

Medellín, 30 de marzo de 2022

Oficio 0854
Tutela Radicado 2021-E6T-000187

DOCTORA
LINA ARBELÁEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ICBF.GOV.CO
CARRERA 68 # 64C - 75
BOGOTÁ D.C

Le notifico que mediante auto del 29 de marzo de los corrientes, el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, Despacho del Doctor LEONARDO EFRAÍN CERÓN ERASO, decretó la nulidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 12 de enero DE 2022, en la acción de tutela incoada CLAUDIA MARIA SALAZAR MACEA, C.C. 30.576.785, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales y, en su defecto ordenó vincular a la Litis concretamente a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y se solicita que por intermedio del departamento de recursos humanos INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se les entere a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez, quienes laboran como defensores de Familia en la ciudad de Medellín (zonas la Floresta- Zona Noroccidental y otros. Para que si a bien lo consideran se pronuncien frente a esta acción constitucional además se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos y decisión del H. Tribunal Superior de Medellín.

Atentamente,


ANÍBAL FIDEL ARROYO ORTEGA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO sexto DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD

Medellín, 30 de marzo de 2022

Oficio 0855

Tutela Radicado 2021-E6T-000187

SEÑORES
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
AREA DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ICBF.GOV.CO
CARRERA 68 # 64C - 75
BOGOTÁ D.C

Le notifico que mediante auto del 29 de marzo de los corrientes, el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, Despacho del Doctor LEONARDO EFRAÍN CERÓN ERASO, decretó la nulidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 12 de enero DE 2022, en la acción de tutela incoada CLAUDIA MARIA SALAZAR MACEA, C.C. 30.576.785, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales y, en su defecto ordenó vincular a la Litis concretamente a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y se solicita que por intermedio de este departamento, se les entere a los señores Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, Gladis Stella Ramírez Orrego, Diego Armando Ayala Sierra, Jhenifer Herrera Muriel y Víctor Alfonso Méndez Bohórquez, quienes laboran como defensores de Familia en la ciudad de Medellín (de lo cual enviaran la constancia de la respectiva notificación a este despacho) . Para que si a bien lo consideran se pronuncien frente a esta acción constitucional además se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos y decisión del H. Tribunal Superior de Medellín.

Atentamente,



ANÍBAL FIDEL ARROYO ORTEGA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO sexto DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD

Medellín, 30 de marzo de 2022

Oficio 0856

Tutela Radicado 2021-E6T-000187

DOCTOR

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ O QUIEN HAGA SUS VECES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Bogotá D.C

Este Despacho, mediante auto de sustanciación 0362 del día de hoy, ordenó a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar el mismo, en la página web de esa entidad, para que los concursantes en la LEONARDO DE JESÚS DÍAZ ORTIZ, GLADIS STELLA RAMÍREZ ORREGO, DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA, JHENIFER HERRERA MURIEL Y VÍCTOR ALFONSO MÉNDEZ BOHÓRQUEZ Y TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N°. 433 DE 2016 – ICBF CON EL CÓDIGO OPEC 34112 DENOMINADO DEFENSOR DE FAMILIA, CÓDIGO 2125, GRADO 17, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite en el lapso de dos (2) días contados a partir de la fecha de la publicación en la página web, publicación la cual deberá hacer la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de esta comunicación.

Advirtiéndoles a los TERCEROS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA N°. 433 DE 2016 – ICBF CON EL CÓDIGO OPEC 34112 DENOMINADO DEFENSOR DE FAMILIA, CÓDIGO 2125, GRADO 17, este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 52 N° 42 – 73, piso 25 oficina 2508, Edificio José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín, correo electrónico JEPEN06MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.

Se anexa copia del auto 0362 De igual forma allegaran a esta judicatura comprobante de publicación del presente auto y de la fecha y hora de desfijó el mismo.

Atentamente,


ANÍBAL FIDEL ARROYO ORTEGA
JUEZ